



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO TRIUNFO (ANTIOQUIA),

Treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 05591-40-89-001-**2023-00417-00**
PROCESO: Ejecutivo
DEMANDANTE: Servicios Logísticos de Antioquia S.A.S
DEMANDADA: Jovani Enrique Espinosa Villada y Elida del Socorro Bolivar
ASUNTO: Inadmite demanda

La presente demanda Ejecutiva promovida por Servicios Logísticos de Antioquia S.A.S, en contra de los señores Jovani Enrique Espinosa Villada y Elida del Socorro Bolivar, se INADMITE para que dentro del término de cinco (5) días, la parte actora cumpla los siguientes requisitos, so pena de rechazo subsiguiente, como lo dispone el artículo 90 del Código General del Proceso:

- 1).** De conformidad con lo establecido en los numerales 4 y 5 del artículo 82 del C.G.P. en concordancia con el artículo 422 ibídem, deberá indicarse claramente, el monto por el cual pretende que se libere mandamiento de pago correspondiente a los intereses remuneratorios.
- 2).** RECONOCER personería para actuar en este proceso al abogado ANDRES FELIPE ZULUAGA, con T.P. 149.721 del C.S. de la J. quien actúa como apoderado de la entidad demandante

NOTIFÍQUESE



CATALINA YASSIN NOREÑA
JUEZ

Firmado Por:
Catalina Yassin Noreña
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puerto Triunfo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80055ee230093be4aaa21353abdba2678d5c7fd1aea1e13b2c6cdb1b63da912e**

Documento generado en 30/11/2023 02:41:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>